

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de diciembre de 2022

Señora Juez, informándole que la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1600

RADICADO: 2014-00348-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BCSC S.A.

**DEMANDADO: JULIO CESAR CABRERA FRANCO
LUISA FERNANDA GARCÍA**

En atención a lo solicitado por la parte demandante, se DECRETA el embargo de los dineros que no tengan carácter de inembargables y que posean los codemandados JULIO CESAR CABRERA FRANCO y LUISA FERNANDA GARCÍA SERNA en las cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, certificados de depósito a término, en el BANCO Falabella.

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$250'000.000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 197 del 12 de diciembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02f49d09cf443322a7fe4efb89d95ae52f6f97bf34eb6995d416a2c79bdf1c2**

Documento generado en 09/12/2022 09:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>